

Tartagal, 28 de abril de 2.022

## **EXPTE Nº 20.109/22**

## RESOLUCIÓN Nº 112-SRT-22

#### VISTO

La nota de fs. 1 de las presentes actuaciones, por medio de la cual la Cra. María Alejandra Navas; Directora de la Carrera Contador Público Nacional que se dicta en Sede Regional Tartagal, solicita en carácter de urgente la designación de un Profesor Adjunto para la Cátedra "COSTOS", de manera transitoria y hasta tanto se regularice la situación mediante llamado a concurso público, y;

### CONSIDERANDO

QUE debido al inminente inicio del ciclo lectivo del año 2022.

QUE las clases de la carrera de Contador Público Nacional iniciaron el 04 de abril del corriente año.

OUE llamado a concurso se declaró desierto.

QUE la Cra. Rosalía Jaime Profesora Adjunta, responsable de la cátedra de Costos de Sede Salta brindará apoyo y supervisará al Cr. Rubén Díaz.

**QUE** ante la falta de profesor en la catedra "COSTOS" la Directora Alejandra Navas, propone al Cr. Rubén Alejandro Díaz que se desempeña en Sede Salta y cuenta con los antecedentes suficientes para el cargo propuesto.

**QUE** dicha propuesta cuenta con el Visto Bueno del Director de la Sede Regional Tartagal, Geol. Carlos Manjarrés.

**POR ELLO** Y en uso de las atribuciones que le son propias.

# LA VICEDIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL RESUELVE

**ARTICULO 1°. - Designar en carácter de temporario** al Cr. Rubén Alejandro DÍAZ D.N.I N° 37.227.439, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para la Asignatura "COSTOS" de la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en Sede Regional Tartagal, desde el 06 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTICULO 2º. – Establecer** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la Asignatura motivo de esta designación y /o en cualquier otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialización necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTICULO 3º. Disponer** que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento del Artículo precedente.

**ARTICULO 4º. Notificar** al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS Nº 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

Art. 58: notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acorada, que no podrá ser mayor a tres meses, si el profesor no se hiciere cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación".





REPUBLICA ARGENTINA

## ///... RESOLUCIÓN Nº 112-SRT-22

**EXPTE N° 20.109/22** 

ARTICULO 5°. Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N| 420/99 Art. 11°).

ARTICULO 6°. Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso I) del artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos".
- b) La Res. CS Nº 420/99 Régimen de incompatibilidad y modif. de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTICULO 7º.** Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en todo acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

**ARTICULO 8°. Recordar** que para la debida presentación de las Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar las declaraciones juradas el certificado del área Personal de la entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

**ARTICULO 9º. Establecer** que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

**ARTICULO 10°. Imputar el gasto** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas por el cargo vacante de Profesor Adjunto vacante en la planta aprobada por Res. CS N°140/21

ARTICULO 11°. Elevar a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales para su CONVALIDACIÓN.

ARTICULO 12°. Hágase saber al interesado, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente d esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

T.U.P. Adrian B. Ortega SECRETARIO

Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.

SED SALIA

Lic. Teresita I. Mercado
VICEDIRECTORA
Sede Regional Tartagal - U.N.S.a